

Reglamento del Comité de Planeación de Computo

Instituto de Investigaciones Sociales

Universidad Nacional Autónoma de México

(IIS-UNAM)

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1°. Con base en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Sociales, el presente Reglamento establece las normas para el uso de las infraestructuras de cómputo, herramientas informáticas, así como tecnologías de información y de comunicación en el IIS-UNAM.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Departamento de Cómputo: el área encargada de mantener la infraestructura de cómputo y proporcionar servicios de informática, de tecnologías de la información y comunicaciones, administración de servidores, sitios web, correo electrónico del IIS-UNAM; asesoría, capacitación y soporte técnico.
- Usuarios: son los beneficiarios de los servicios proporcionados por el Departamento de Cómputo. Son usuarios:
 - a. Personal académico del IIS.
 - b. Personal administrativo del IIS.
 - c. Prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
 - d. Becarios posdoctorales.
 - e. Asistentes de investigación y becarios.
 - f. Investigadores y profesores que realizan estancias de investigación o que se encuentran comisionados en el Instituto.

Artículo 3°.

El Plan Anual de Trabajo del Departamento de Cómputo será elaborado conjuntamente por las personas titulares de la Secretaría Técnica y de la Jefatura del Departamento de Cómputo, para conocimiento y opinión del Comité de Planeación de Cómputo. El Plan debe contemplar la detección de necesidades, evaluación de las alternativas de solución, la elaboración del Programa Anual presentado a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), así como todas aquellas actividades que apoyen las labores académicas y administrativas del Instituto de Investigaciones Sociales.

Capítulo II. Del Comité de Planeación de Cómputo.

Artículo 4°. Para establecer políticas y procedimientos de cómputo e informática, definir los recursos necesarios y establecer criterios para la utilización y asignación de estos recursos, se integrará en el Instituto un Comité de Planeación de Cómputo.

Artículo 5°. El Comité sesionará al menos una vez cada seis meses, estará presidido por la persona titular de la Dirección, y aquella a cargo de la Secretaría Técnica fungirá como Secretario(a) del mismo y dará seguimiento a los acuerdos que se tomen.

Artículo 6°. El Comité de Planeación de Cómputo estará integrado por las personas titulares de:

- a. La Dirección.
- b. La Secretaría Académica
- c. La Secretaría Técnica.
- d. La Jefatura del Departamento de Cómputo.
- e. Dos integrantes del Consejo Interno, quienes durarán en su encargo durante su periodo como consejeros.
- f. Cuatro miembros del personal académico, designados por el Consejo Interno, dos investigadores(as) y dos técnicos(as) académicos, que

participarán en este Comité por un periodo de dos años y se renovarán por mitades.

Artículo 7°. Son funciones del Comité de Planeación de Cómputo:

- a) Establecer las políticas generales de cómputo del Instituto y los procedimientos para su instrumentación.
- b) Establecer los objetivos y criterios generales para la utilización y asignación del equipo.
- c) Definir los requerimientos de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para cumplir con los objetivos.
- d) Opinar sobre lo que afecta de modo general al quehacer informático en el Instituto.

Artículo 8°. Es facultad del Comité de Planeación de Cómputo conocer y opinar sobre el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Cómputo del Instituto.

Capítulo III. De las políticas de operación del Departamento de Cómputo.

Artículo 9°. El Departamento de Cómputo tiene como objetivo principal programar, procesar información y asesorar los proyectos de investigación que se realizan en el Instituto.

Artículo 10°. El Departamento de Cómputo tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las investigaciones que requieran sus servicios.
- b) Asesorar a los investigadores en la programación y el procesamiento de datos.
- c) Auxiliar en otras actividades del Instituto que necesiten sus servicios.
- d) Salvaguardar la información procesada en el Departamento.
- e) Capacitar al personal académico y administrativo en el uso de la computadora y los programas específicos que requieran.

Capítulo IV. Estructura del Departamento de Cómputo.

Artículo 11°. El Departamento de Cómputo está adscrito a la Secretaría Técnica y tendrá un titular que será designado (a) por el (la) director (a) del IIS, conforme al artículo 6, inciso g) del Reglamento Interno del Instituto y tendrá las funciones establecidas en el artículo 46 de dicho Reglamento.

Capítulo V. De la infraestructura.

Artículo 12°. La infraestructura de cómputo del IIS se debe usar únicamente para la realización de las actividades laborales del personal del Instituto

Artículo 13°. El personal del Instituto deberá seguir las recomendaciones de uso y seguridad informática que haga el Departamento de Cómputo.

Artículo 14°. El personal académico del IIS deberá dar aviso al Departamento de Cómputo sobre la incorporación de *hardware* y *software* adquiridos con financiamiento de sus proyectos, para solicitar la configuración conforme a las políticas del IIS, así como el número de inventario.

Artículo 15°. Cuando se trate de equipo de cómputo personal, se deberá llenar en el módulo de vigilancia el formato correspondiente a su entrada y salida.

Capítulo VI. De la asignación.

Artículo 16°. La asignación de equipo y programas de cómputo para el personal académico del Instituto se hará según las siguientes normas:

1. Con base en el Programa Anual de Cómputo.
2. Dirigiendo una solicitud por escrito a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Cómputo con las características de su requerimiento y una justificación que deberá llevar el visto bueno de la Secretaría Técnica.

Las y los técnicos académicos deberán hacer su solicitud por medio de la persona titular del área de su adscripción. Las y los investigadores visitantes y becarios deberán hacer su solicitud por medio de la Secretaría Técnica.

Artículo 17º. La asignación de equipo y programas de cómputo para el personal administrativo se hará con base en el Programa Anual de Cómputo y a solicitud de quienes son responsables de cada área.

Artículo 18º. La Secretaría Administrativa informará al Departamento de Cómputo sobre las adquisiciones de herramientas informáticas y de cómputo realizadas mediante proyectos de investigación financiados (*hardwares* y *softwares*), para asegurar la compatibilidad y promover el uso compartido de *softwares*.

Capítulo VII. De las responsabilidades.

Artículo 19º En caso de deterioro de equipo de cómputo del Instituto, quien sea responsable deberá avisar el Departamento de Computo.

Artículo 20º. En caso de extravío de equipo de cómputo prestado por el Instituto, quien sea responsable deberá notificarlo inmediatamente a la Secretaría Administrativa para levantar el acta correspondiente y notificar al Departamento de Cómputo para la actualización de sus registros.

Glosario.

Hardware: infraestructura material que constituye una computadora o un sistema informático.

Software: conjunto de programas informáticos que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.

Transitorios

Único. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IIS.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Sociales el 5 de febrero de 2019.